

RESOLUCIÓN N° 15896 DE

20 DIC 2018

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayan-Cauca"

EL DIRECTOR DE TÉCNICO DE REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales establecidas en el decreto 2723 del 29 de Diciembre 2014 y las delegadas mediante resolución 4815 del 04 de mayo de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante correo electrónico con radicación No SNR2018IE046416 de fecha 18 de diciembre de 2018 enviado por el Arquitecto **OSCAR H. VASQUEZ PANQUEVA** Coordinador (e) del Grupo de Infraestructura de la Superintendencia de Notariado y Registro informa:

Con referencia en el escritos SNR-724-2018-CSM-028 y SNR-RP-PC-014 de fecha 18 de diciembre de 2018, remitidos por el Consorcio Santa María, interventoría del contrato de obra 723 de 2018, así como el contratista de obra Carlos Alberto González Camargo, en donde comunican que para continuar con el plan de trabajo establecido para las obras que se adelantan en la ORIP de Popayán, en donde entre otras actividades se debe continuar en el área del primer piso con la intervención de la red sanitaria, acometidas eléctricas de los tableros principales y arreglo de la cubierta, se solicita la suspensión de términos en estas ORIP para los días 20, 21, 24, 26, 27, 28, 31 de diciembre de 2018 y 2 de enero de 2019.

Lo anterior en razón a que se debe realizar la inspección y arreglo de la tubería sanitaria y cajas de inspección de aguas negras existentes, así como arreglo de la cubierta colindante con el área de ventanillas, lo que puede generar inconvenientes tanto a funcionarios como usuarios del servicio.

Es así que el contratista de obra entre otros hace el siguiente comentario en su escrito: "...Después de haber realizado las actividades pertinentes para la ubicación de las cajas de aguas negras existentes en la edificación y haber realizado los respectivos análisis, se programa las actividades para la construcción de cajas de inspección aguas negras e instalación de tubería sanitaria. Esta actividad puede afectar la comodidad y tranquilidad tanto de funcionarios como de usuarios, por lo tanto se requiere suspensión de términos los días 20, 21, 24, 26, 27, 28, 31 de diciembre y 2 Enero de 2019. Este trabajo nos ayudara en el mejoramiento en la evacuación y destaponamiento del sistema SANITARIO Y AGUAS LLUVIAS. ..."

Es importante poder ejecutar esta actividad en el menor tiempo posible y en los días propuestos, en razón a que es necesario realizar excavaciones en varias áreas de la ORIP, para instalar tubería, construir cajas de inspección nuevas y realizar ajustes a las existentes, tiempo durante el cual es posible se presenten malos olores, que afectarían a funcionarios y usuarios.

Por lo anterior, respetuosamente nos permitimos avalar la solicitud de suspensión de términos para la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán – Cauca, tiempo que previamente a la presente comunicación, fue consultado con la Dirección Regional Pacífico y la Señora Registradora de Popayán.

Mediante oficio SNR2018IE047485 del día 20 de diciembre de 2018 enviado por el Director Administrativo y Financiero dando alcance al oficio SNR2018IE046416 de fecha 18 de diciembre de 2018, amablemente solicita ajustar el tiempo de interrupción de términos para la ORIP de Popayán – Cauca, durante los días 24, 26, 27 y 28 de diciembre de 2018.



Certificado N° SC 7086-1

Certificado N° GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

correspondencia@supernotariado.gov.co

N° 15896 de 20 DIC 2018

Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° 15896 de 20 de diciembre de 2018 "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayan-Cauca"

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4815 del 04 de mayo de 2015

"El Director Técnico de Registro adoptará las decisiones administrativas tendientes a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público cuando las circunstancias así lo ameriten, en especial aquellas relacionadas con las fallas en el sistema de información registral o aplicativos, que imposibiliten la prestación del servicio, igualmente ante las declaratorias de días cívicos, etc".

La Dirección Técnica de Registro, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el citado oficio, considera procedente autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante los días 24, 26, 27, 28 de diciembre de 2018 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Popayan-Cauca**, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Popayan-Cauca** durante los días 24, 26, 27, 28 de diciembre de 2018 teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente Resolución al Doctora **DORIS AMPARO AVILES FIESCO** Registradora Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Popayan-Cauca**, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO CUARTO: El Administrador Regional del Sistema de Información Registral SIR, de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral durante los días durante los días 24, 26, 27, 28 de diciembre de 2018 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Popayan-Cauca** e informar al operador.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

20 DIC 2018

ANDRÉS CAMILO PARDO JIMÉNEZ
Director Técnico de Registro

Proyecto: Juan Carlos Díaz Ortega-Profesional-Especializado
Revisado: Edwin García-Asesor Contratista-DTR



Certificado N° SC 7085-1

Certificado N° GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

correspondencia@supernotariado.gov.co